

Bogotá, 16 de noviembre de 2022

Representante a la Cámara

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO

Presidente Comisión Séptima

Cámara de Representantes

Ciudad

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
COMPANDE SPRESSRIPATE

DÍA 10 Mes NEV AFIOZOIX
Hora S. S. O.

Respetado Presidente, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, en ejercicio de lo contemplado en los artículos 114, 233 y demás que confieren la labor de control político a los y las congresistas de Colombia en la Ley 5° de 1992, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN No 27

Cítese a debate de control político a las entidades con responsabilidad y/o competencia en la implementación de la Ley 1632 de 2013 por medio de la cual se rinde honores a la desaparecida ciudad de Armero (Tolima) y sus víctimas.

Apruébese la citación de este debate durante el mes de noviembre, en que se dispone por la misma ley, rendir honores a la desaparecida ciudad de Armero y sus víctimas.

Apruébese la transmisión del debate de control político en vivo y en directo a través del Canal Institucional y por el Canal Congreso, en la hora y fecha que sea aprobada por esta Comisión.

Para tal efecto, sírvase citar a los funcionarios o funcionarias con la competencia directa frente a este particular y remitir los cuestionarios anexos a la presente proposición, dirigidos a:

ENTIDAD	FUNCIONARIO(A)	CONTACTO
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Susana Muhamad	servicioalciudadano@minambiente.gov.co
		Calle 37 # 8-40
Ministerio de Cultura	Patricia Ariza	Bogotá ministro@mincultura.gov.co
		Carrera 8 # 8-43
		Bogotá
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	German Umaña Mendoza	info@mincit.gov.co
		Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá
Superintendencia Nacional de Notariado y Registro	Roosvelt Rodríguez Rengifo	correspondencia@supernotariado.gov.co
		Calle 26 No. 13-49 Interior 201
		Bogotá
Oficina de Instrumentos Públicos de Honda - Tolima	Natalia Restrepo Hoyos	ofiregishonda@supernotariado.gov.co
		Calle 11 No. 13 A 71
		Paseo Bolívar – Honda Tolima
Instituto Geográfico Augustin Codazzi	Gustavo Adolfo Marulanda	contactenos@igac.gov.co
		Carrera 30 No. 48-51
		Bogotá





Agradezco sus oficios para la consideración de la presente proposición de control político por parte de los y las representantes de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Cordialmente,

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico - Alianza Verde





DIRIGIDO AL DR. ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ANTECEDENTES

En el año 2013 se sanciona la ley 1632 por medio de la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad de Armero -Tolima y sus víctimas, en cuyo capítulo IV "Restitución jurídica y nacionalización de los terrenos urbanos de la desaparecida ciudad de Armero", Artículo 17: Registro Único de Propietarios Urbanos, se le asigna la competencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda y por consiguiente, a su supervisión, desarrollar acciones para lo de su competencia. En el mismo sentido, se reglamenta mediante el Decreto 1069 de 2015 y se adiciona mediante el Decreto 2205 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo relacionado con el Registro Único de Propietarios Urbanos de la desaparecida ciudad de Armero (Tolima).

CUESTIONARIO

- 1. Conforme a las competencias propias de esta Superintendencia en el marco del Registro de Instrumentos Públicos indíquenos ¿Cuántos predios se encuentran registrados con matrícula inmobiliaria en su despacho, relacionados con la desaparecida ciudad de Armero hasta el año 1985?
- 2. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de reconstrucción de esta información, si se hizo de manera articulada y coordinada con el IGAC, teniendo en cuenta las fichas catastrales recuperadas de los mismos? Y ¿cómo se dio el paso a paso de cada fase del proceso?
- 3. ¿De qué manera participaron los propietarios y/o herederos o interesados con legítimo derecho sobre los predios allí existentes, si fueron debidamente llamados a ejercer su derecho a la propiedad y fueron tenidos en cuenta sus aportes documentales, testimoniales y datos preexistentes en las bases de datos de Notariado y Registro de las oficinas regionales del Tolima, entre ellas Armero-Guayabal y Honda para la reconstrucción de estas matrículas?
- 4. Según víctimas de la tragedia, varios predios de barrios como Pueblo Nuevo y Vallecitos, entre otros que antes tenían su respectiva certificación de existencia reconocida o que habiendo presentado sus reclamaciones en el momento de iniciar el proceso de RUPU, no fueron incluidos. Sírvase indicar si esto es cierto y si lo es, por qué sucedió. Según víctimas de la tragedia, el IGAC reconstruye 4478 fichas catastrales, pero sólo se reconocen 3311 folios de matrículas inmobiliarias por parte de la Superintendencia. Si esto es cierto, ¿por qué y cómo se explica?
- 5. Una vez cumplidos los requisitos de rigor ¿se publicó en medios de comunicación masiva y pública la información dando derecho a los interesados para acudir a sus despachos a reclamar, objetar, aclarar y/o solicitar la revisión de alguna información errada, o peticionar sobre la no inclusión de alguna matrícula correspondiente? Sírvase informar si hubo información pública, clara y precisa al alcance de los ciudadanos interesados en este proceso del que trata la pregunta 3. Señale cuáles fueron los medios para difundir esa información y si cuenta con algún soporte que documente ese proceso.





- **6.** Agotado el proceso de reconstrucción de matrículas inmobiliarias ¿quiénes y cómo se dio el proceso técnico y administrativo de registro e inscripción y ante qué Registrador Delegado se llevó a cabo el mismo, con el objetivo de preservar la tradición y el dominio de los bienes de manera que puedan surtir efecto de reconocimiento jurídico a los propietarios y/ o a quienes ostenten la calidad en su derecho sobre éstos?
- 7. ¿El acervo probatorio técnico y documental fue custodiado y procesado, a fin de que se pueda consultar y conservar? ¿A la fecha, quién ostenta la custodia y manejo de la información y de los documentos?
- 8. ¿Dentro del proceso de reconstrucción de matrículas inmobiliarias se pudo obtener información de bienes baldíos y de predios o bienes propiedad de la Nación en el municipio desaparecido de Armero, del Departamento del Tolima y/o de entidades públicas, así como de los bienes propiedad del municipio de Armero hasta 1985? Sírvase informar cuántos y cuáles.
- 9. Sírvase informar cuáles fueron las razones de la demora en la publicación del RUPU, el cual debía entregarse en mayo de 2017 pero se publica hasta Agosto de 2019. ¿Siendo esta una tarea de esa Superintendencia, es cierto que la Comisión Intersectorial establecida para el desarrollo de la Ley 1632 de 2013, ordenó su NO Publicación?





DIRIGIDO AL DR. GUSTAVO ADOLFO MARULANDA - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

ANTECEDENTES

En el año 2013 se sanciona la ley 1632 por medio de la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad de Armero -Tolima y sus víctimas, en cuyo capítulo IV "Restitución jurídica y nacionalización de los terrenos urbanos de la desaparecida ciudad de Armero", Artículo 17: Registro Único de Propietarios Urbanos, se le asigna la competencia al Instituto Geográfico Agustin Codazzi y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, de desarrollar acciones para lo de su competencia. En el mismo sentido, se reglamenta mediante el Decreto 1069 de 2015 y se adiciona mediante el Decreto 2205 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo relacionado con el Registro Único de Propietarios Urbanos de la desaparecida ciudad de Armero (Tolima).

CUESTIONARIO

- 1. ¿Cuántos predios se encuentran registrados con matrícula inmobiliaria en su despacho, relacionados con la desaparecida ciudad de Armero hasta el año 1985?
- 2. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de reconstrucción de esta información, si se hizo de manera articulada y coordinada con la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda, teniendo en cuenta las fichas catastrales recuperadas de los mismos? ¿Y cómo se dio el paso a paso de cada fase del proceso?
- 3. ¿De qué manera participaron los propietarios y/o herederos o interesados con legítimo derecho sobre los predios allí existentes, si fueron debidamente llamados a ejercer su derecho a la propiedad y fueron tenidos en cuenta sus aportes documentales, testimoniales y datos preexistentes en las bases de datos de Notariado y Registro de las oficinas regionales del Tolima, entre ellas Armero-Guayabal y Honda para la reconstrucción de estas matrículas?
- 4. Según víctimas de la tragedia, varios predios de barrios como Pueblo Nuevo y Vallecitos, entre otros que antes tenían su respectiva certificación de existencia reconocida o que habiendo presentado sus reclamaciones en el momento de iniciar el proceso de RUPU, no fueron incluidos. Sírvase indicar si esto es cierto y si lo es, por qué sucedió. Según víctimas de la tragedia, el IGAC reconstruye 4478 fichas catastrales, pero sólo se reconocen 3311 folios de matrículas inmobiliarias por parte de la Superintendencia de Notariado. Si esto es cierto, ¿por qué y cómo se explica?
- 5. Una vez cumplidos los requisitos de rigor ¿se publicó en medios de comunicación masiva y pública la información dando derecho a los interesados para acudir a sus despachos a reclamar, objetar, aclarar y/o solicitar la revisión de alguna información errada, o peticionar sobre la no inclusión de alguna matrícula correspondiente? Sírvase informar si hubo información pública, clara y precisa al alcance de los ciudadanos interesados en este proceso del que trata la pregunta 3. Señale cuáles fueron los medios para difundir esa información y si cuenta con algún soporte que documente ese proceso.





- 6. Agotado el proceso de reconstrucción de matrículas inmobiliarias ¿quiénes y cómo se dio el proceso técnico y administrativo de registro e inscripción y ante qué Registrador Delegado se llevó a cabo el mismo, con el objetivo de preservar la tradición y el dominio de los bienes de manera que puedan surtir efecto de reconocimiento jurídico a los propietarios y/ o a quienes ostenten la calidad en su derecho sobre éstos?
- 7. ¿El acervo probatorio técnico y documental fue custodiado y procesado, a fin de que se pueda consultar y conservar? ¿A la fecha, quién ostenta la custodia y manejo de la información y de los documentos?
- 8. ¿Dentro del proceso de reconstrucción de matrículas inmobiliarias se pudo obtener información de bienes baldíos y de predios o bienes propiedad de la Nación en el municipio desaparecido de Armero, del Departamento del Tolima y/o de entidades públicas, así como de los bienes propiedad del municipio de Armero hasta 1985? Sírvase informar cuántos y cuáles.
- 9. Sírvase informar cuáles fueron las razones de la demora en la publicación del RUPU, el cual debía entregarse en mayo de 2017 pero se publica hasta Agosto de 2019. ¿Siendo esta una tarea de esa Superintendencia, es cierto que la Comisión Intersectorial establecida para el desarrollo de la Ley 1632 de 2013, ordenó su NO Publicación?





DIRIGIDO A LA DRA. NATALIA RESTREPO HOYOS- OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA TOLIMA

ANTECEDENTES

En el año 2013 se sanciona la ley 1632 por medio de la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad de Armero -Tolima y sus víctimas, en cuyo capítulo IV "Restitución jurídica y nacionalización de los terrenos urbanos de la desaparecida ciudad de Armero", Artículo 17: Registro Único de Propietarios Urbanos, se le asigna la competencia a esta institución de levantar el RUPU y en el Artículo 18, ordena a esta institución, desarrollar acciones de restitución jurídica de los terrenos urbanos de la desaparecida ciudad de Armero. En el mismo sentido, se reglamenta mediante el Decreto 1069 de 2015 y se adiciona mediante el Decreto 2205 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo relacionado con el Registro Único de Propietarios Urbanos de la desaparecida ciudad de Armero (Tolima).

CUESTIONARIO

- 1. Conforme a las competencias propias de esta Oficina del Registro de Instrumentos Públicos indíquenos ¿Cuántos predios se encuentran registrados con matrícula inmobiliaria en su despacho, relacionados con la desaparecida ciudad de Armero hasta el año 1985?
- 2. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de reconstrucción de esta información, si se hizo de manera articulada y coordinada con el IGAC, teniendo en cuenta las fichas catastrales recuperadas de los mismos? ¿Y cómo se dio el paso a paso de cada fase del proceso?
- 3. ¿De qué manera participaron los propietarios y/o herederos o interesados con legítimo derecho sobre los predios allí existentes, si fueron debidamente llamados a ejercer su derecho a la propiedad y fueron tenidos en cuenta sus aportes documentales, testimoniales y datos preexistentes en las bases de datos de Notariado y Registro de las oficinas regionales del Tolima, entre ellas Armero-Guayabal y Honda para la reconstrucción de estas matrículas?
- 4. Según víctimas de la tragedia, varios predios de barrios como Pueblo Nuevo y Vallecitos, entre otros que antes tenían su respectiva certificación de existencia reconocida o que habiendo presentado sus reclamaciones en el momento de iniciar el proceso de RUPU, no fueron incluidos. Sírvase indicar si esto es cierto y si lo es, por qué sucedió. Según víctimas de la tragedia, el IGAC reconstruye 4478 fichas catastrales, pero sólo se reconocen 3311 folios de matrículas inmobiliarias por parte de esta oficina. Si esto es cierto, ¿por qué y cómo se explica?
- 5. Una vez cumplidos los requisitos de rigor ¿se publicó en medios de comunicación masiva y pública la información dando derecho a los interesados para acudir a sus despachos a reclamar, objetar, aclarar y/o solicitar la revisión de alguna información errada, o peticionar sobre la no inclusión de alguna matrícula correspondiente? Sírvase informar si hubo información pública, clara y precisa al alcance de los ciudadanos interesados en este





proceso del que trata la pregunta 3. Señale cuáles fueron los medios para difundir esa información y si cuenta con algún archivo que documente ese proceso.

- **6.** Agotado el proceso de reconstrucción de matrículas inmobiliarias ¿quiénes y cómo se dio el proceso técnico y administrativo de registro e inscripción y ante qué Registrador Delegado se llevó a cabo el mismo, con el objetivo de preservar la tradición y el dominio de los bienes de manera que puedan surtir efecto de reconocimiento jurídico a los propietarios y/ o a quienes ostenten la calidad en su derecho sobre éstos?
- 7. ¿El acervo probatorio técnico y documental fue custodiado y procesado, a fin de que se pueda consultar y conservar? ¿A la fecha, quién ostenta la custodia y manejo de la información y de los documentos?
- 8. ¿Dentro del proceso de reconstrucción de matrículas inmobiliarias se pudo obtener información de bienes baldíos y de predios o bienes propiedad de la Nación en el municipio desaparecido de Armero, del Departamento del Tolima y/o de entidades públicas, así como de los bienes propiedad del municipio de Armero hasta 1985? Sírvase informar cuántos y cuáles.
- **9.** ¿Sírvase informar cuáles fueron las razones de la demora en la publicación del RUPU, el cual debía entregarse en mayo de 2017 pero se publica hasta Agosto de 2019?





DIRIGIDO AL DR. GERMÁN UMAÑA MENDOZA, MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANTECEDENTES

En el año 2013 se sanciona la ley 1632 por medio de la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad de Armero -Tolima y sus víctimas, en cuyo capítulo XIII "Armero, un destino turístico, histórico y religioso", Artículo 33: Parque Nacional Temático Jardín de la vida: Un destino ecoturístico, se le asigna la competencia a esta institución de liderar la construcción de este parque, así como implementar una ruta ecoturística de peregrinación por la memoria de Armero. En éste sentido, el CONPES 3849 de 2015 asigna responsabilidades a este Ministerio frente a la creación y secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Construcción del Parque Nacional Temático Jardín de la Vida, el cual se reglamenta mediante el Decreto 2144 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros aspectos que pretendieron operativizar la implementación de la Ley 1632 de 2013. En el mismo sentido, el Decreto 843 de 2022 de la Presidencia de la República en su Artículo 2, parágrafo 2, señala que este Ministerio, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "adelantarán las gestiones necesarias para obtener los recursos dirigidos al diseño y construcción del parque".

CUESTIONARIO

- 1. Con relación a la creación y funcionamiento de la Comisión Intersectorial para la Construcción del Parque Nacional Temático Jardín de la Vida ¿Desde que fecha se encuentra en funcionamiento esta comisión y cuántas sesiones de trabajo se han desarrollado? ¿Qué aspectos técnicos, jurídicos y presupuestales ha acordado o recomendado la Comisión Intersectorial para dar cumplimiento a la Ley y sus Decretos Reglamentarios?
- 2. ¿Qué acciones tendientes a la restitución jurídica de los terrenos urbanos de la desaparecida ciudad de Armero y el reconocimiento de la propiedad a los titulares de la misma a 13 de noviembre de 1985 ha realizado o recomendado esta comisión?
- 3. ¿Qué acciones a fin de que el Estado colombiano pueda adquirir administrativamente los terrenos de la desaparecida ciudad de Armero, con fines de utilidad pública o social, ha recomendado o realizado esta comisión?
- **4.** ¿Se ha avanzado en alguna propuesta que viabilice los diseños y construcción del Parque Temático Jardín de la Vida, conforme lo contempla el Decreto 2144 de 2016?
- 5. ¿Ha realizado alguna acción de seguimiento, algún requerimiento o ha recomendado alguna acción administrativa o judicial esta comisión respecto de las responsabilidades y tiempos para su ejecución asignadas en el CONPES 3849 de 2015 y que han sido incumplidas de manera sistemática? (Entrega y publicación del Registro Único de Propietarios Urbanos que se debía publicar en 2017 y se hizo hasta 2019 por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda; entrega de primera fase del parque infantil Omaria Sanchez en 2014 por





parte del DPS; entrega de un documental sobre la historia de la desaparecida Armero en 2015 por parte de la RTVC; entrega de un libro impreso sobre historia de Armero - Guayabal financiado por el Ministerio de Hacienda en 2015; entre otros incumplimientos).

- **6.** ¿Ha definido esta comisión algún mecanismo para garantizar la participación ciudadana en las decisiones y ejecutorias en torno a la Ley 1632 de 2013?
- 7. ¿Ha articulado alguna acción esta comisión con la Gobernación del Tolima y/o la Alcaldía de Armero Guayabal para la implementación de la Ley 1632 de 2013 y sus decretos reglamentarios?
- 8. Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ¿se ha adelantado algún estudio o análisis de la oferta institucional en materia económica, productiva o turística en la región de Armero Guayabal con el fin de implementar las acciones de desarrollo económico que promueve el CONPES 3849 de 2015?
- 9. ¿Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se ha adelantado alguna acción para implementar la línea turística "Peregrinación por la memoria de Armero" en esta ciudad desaparecida?
- 10. ¿El Ministerio ha desarrollado algún programa para la ampliación y mejoramiento de las posibilidades de inserción laboral y social de las mujeres cabeza de hogar y jóvenes bachilleres de la región y/o algún programa de capacitación y asistencia técnica para la formalización empresarial y la generación de empleo teniendo en cuenta las vocaciones productivas del municipio, según lo recomienda el CONPES 3849 de 2015?





DIRIGIDO A LA DRA. SUSANA MUHAMAD, MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANTECEDENTES

En el año 2013 se sanciona la ley 1632 por medio de la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad de Armero -Tolima y sus víctimas, en cuyo capítulo V "Parque Nacional Temático Jardín de la Vida" en su Artículo 20 sobre el cerramiento y restauración ecológica del terreno urbano de la desaparecida ciudad de Armero dispone al ministerio para efectuar el cerramiento (ecológico) del terreno urbano de la desaparecida ciudad de Armero y proceder a evaluar el estado actual de su ecosistema, además de precisar los objetivos de su restauración ecológica, repoblación arbórea y de especies nativas de la región afectada por el Nevado del Ruiz. A su vez, el Decreto 843 de 2022 de la Presidencia de la República en su Artículo 2, parágrafo 2, señala que este Ministerio "adelantarán las gestiones necesarias para obtener los recursos dirigidos al diseño y construcción del parque".

CUESTIONARIO

- 1. ¿Qué mecanismos y herramientas ha implementado el ministerio con el fin de rescatar y mantener la identidad ambiental del Municipio de Armero y la región? Lo anterior en el marco del primer eje estratégico del plan de acción, correspondiente al CONPES 3849 de 2015.
- 2. En el marco de las competencias del Ministerio, indique qué medidas de Gestión del Riesgo, ha llevado a cabo tanto en suelo urbano, como rural, del municipio de Armero, al igual que en la cabecera municipal de Armero Guayabal.
- 3. En el marco de las competencias del Ministerio ¿qué actividades ha desplegado encaminadas a dar cumplimiento con el cerramiento y restauración ecológica del suelo de la desaparecida ciudad de Armero?
- **4.** Indique las acciones que ha llevado a cabo el Ministerio con el propósito de restaurarlas aguas medicinales del antiguo lago el Tivoli; aguas que se pierden entre las solitarias y abandonadas calles de la desaparecida ciudad de Armero. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1632 de 2013.
- **5.** Enliste y explique las actividades con el fin de llevar a cabo la construcción del Centro Agroindustrial y Ambiental en el municipio de Armero Guayabal. Lo anterior en el marco del cumplimiento de la ley 1632 de 2013.
- 6. Indique qué actividades o acciones ha llevado a cabo el Ministerio o la autoridad competente, con el fin de establecer el estado actual del ecosistema de la desaparecida ciudad de Armero. Lo anterior, en la búsqueda de la restauración ecológica, repoblación arbórea y de especies nativas.





DIRIGIDO A LA DRA. PATRICIA ARIZA, MINISTRA DE CULTURA

ANTECEDENTES

En el año 2013 se sanciona la ley 1632 por medio de la cual se rinden honores a la desaparecida ciudad de Armero -Tolima y sus víctimas, en cuyo capítulo VI "Conservación, restauración, mantenimiento y protección de las ruinas de la desaparecida ciudad de Armero", Artículo 23, señala que el Ministerio definirá, emprenderá y coordinará las acciones tendientes a la conservación, restauración, mantenimiento y protección de las ruinas de la desaparecida ciudad de Armero, por su valor histórico, y capítulo X "Declaración del Parque Nacional Temático Jardín de la Vida como Patrimonio Cultural de la Nación y Gestión ante la Unesco para el Re-conocimiento como Región Histórica y Patrimonio de la Humanidad", Artículo 30, sobre la protección, conservación arquitectónica y divulgación del patrimonio tras declaración del Parque Nacional Temático Jardín de la Vida como patrimonio cultural de la Nación por parte del Ministerio.

CUESTIONARIO

- 1. En el marco de la Ley 1632 de 2013 y el CONPES 3849 de 2015, indique qué acciones ha desarrollado el Ministerio con el fin de cumplir con lo establecido en dichos instrumentos.
- 2. Informe los rubros y recursos ejecutados correspondientes a los instrumentos de los presupuestos y Planes de Acción, por vigencia, de los últimos 8 años, con el fin de preservar la memoria histórica y cultural de la desaparecida ciudad de Armero y su población.
- 3. Informe por medio de qué canales presenciales y virtuales se ha difundido la publicación conmemorativa de los 30 años de Armero: "Los antecedentes de un desastre".
- 4. Indique en qué Redes Públicas o privadas de Bibliotecas reposa la publicación conmemorativa de los 30 años de Armero: "Los antecedentes de un desastre", con especial énfasis en las del departamento del Tolima. En tal caso que la publicación no se encuentre en la totalidad de bibliotecas del Tolima, indique las razones y cuáles serían las acciones para lograr dicho propósito.
- 5. Indique cuál fue la participación de la ciudadanía armerita en la elaboración y publicación conmemorativa sobre la Historia de Armero. En ese sentido, ¿El Ministerio considera que dicha publicación recoge la historia y tradición oral de los armeritas, cumpliendo la meta establecida en el CONPES 3849?
- 6. En el marco de las competencias establecidas en la ley informe las acciones realizadas hasta la fecha por parte del Ministerio con el fin lograr la declaratoria del "Parque Nacional Temático Jardín de la Vida" o en su defecto, cómo ha contribuido el Ministerio con el propósito que el departamento del Tolima realice la respectiva declaratoria.